



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 7/2018, de 25 de mayo, por el que se convocan becas de viajes a jóvenes extremeños destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea en 2018. (2018030018)

El Decreto 50/2018, de 2 de mayo, establece las bases reguladoras para la concesión de becas de viajes a jóvenes extremeños destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea (DOE n.º 87, de 7 de mayo), en adelante las bases.

De acuerdo con las bases, la concesión de las becas de viaje se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente y se inicia de oficio mediante convocatoria pública y periódica aprobada por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias que me atribuyen los artículos 14 y 90 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Convocatoria.

Mediante el presente Decreto del Presidente se aprueba la primera convocatoria pública de las becas de viaje a jóvenes extremeños destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea para 2018, de acuerdo con el Decreto 50/2018, de 2 de mayo, por el que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de becas de viajes a jóvenes extremeños destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea (DOE n.º 87, de 7 de mayo).

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas becas de viaje los jóvenes extremeños que tengan la Tarjeta Sanitaria Europea o el Certificado Provisional Sustitutorio y el Carnet Joven



Europeo vigente durante la realización del viaje y que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria:

- a) Sean mayores de 18 y menores de 24 años.
 - b) Tengan cuentas activas en alguna de las siguientes redes sociales: Facebook, YouTube, Twitter, Instagram y/o un blog en Internet, para difundir las experiencias del viaje.
 - c) Estén integrados en un Grupo de Viaje de acuerdo con las bases y la presente convocatoria.
 - d) Estén al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Seguridad Social.
 - e) No estén incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario enumeradas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Tendrán la condición de extremeños los ciudadanos españoles que residan en Extremadura o que tengan la consideración de extremeños en el exterior en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior acreditado mediante el Certificado de Extremeño en el Exterior, expedido en la forma prevista en el Decreto 26/2011, de 18 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior y la expedición de certificados de Extremeños Retornados y Extremeños en el Exterior.

Artículo 3. Beca de viaje.

1. La Beca de viaje para cada uno de los integrantes de un Grupo de Viaje comprenderá:
 - a) Un Pase de Viaje de Interrail.
 - b) Un seguro de viaje.
 - c) Una Bolsa de Viaje.
2. Las becas de viaje, cuyo importe será igual para todos los beneficiarios, se entregarán antes de la realización del viaje sin garantía alguna, al no superar cada una de ellas el importe establecido en la letra c) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las becas serán compatibles con cualquier otra beca, subvención, ayuda de cualquier entidad pública o privada, nacional o extranjera y de la Unión Europea o de otro organismo internacional siempre que no esté destinada a la financiación del pase de viaje de Interrail y del seguro de viaje.

**Artículo 4. Pase de Viaje por Interrail.**

1. A cada uno de los beneficiarios de la beca se le entregará un "Interrail Global Pass Youth", modalidad "Flexi de 15 días en un mes, en 2.ª Clase", para realizar el Plan de Viaje propuesto por el Grupo de Viaje que les permitirá viajar durante un mes, un máximo de quince días en Interrail, de acuerdo con las condiciones establecidas por Interrail en <https://www.interrail.eu/es/pases-interrail/global-pass>.
2. El "Interrail Global Pass Youth" de la convocatoria, es personal e intransferible. En caso de pérdida o robo del Pase de Viaje, la Junta de Extremadura no asumirá responsabilidad alguna por esos hechos.

Artículo 5. Bolsa de Viaje.

La Bolsa de Viaje será de trescientos euros (300 €) para cada uno de los beneficiarios de la Beca de Viaje y estará destinada a financiar el Plan de viaje propuesto.

Artículo 6. Seguro de viaje.

Cada uno de los beneficiarios de la beca tendrá un seguro de asistencia en viaje con las coberturas que se indica en el anexo III de la presente convocatoria.

Artículo 7. Importe de la Beca de Viaje y financiación.

1. La Beca de Viaje 2018 tendrá un importe máximo de setecientos treinta y ocho euros (738 €) para cada beneficiario, como resultado de la suma de los costes de adquisición del Pase de Viaje "Interrail Global Pass Youth" y del seguro de viaje, más el importe de la Bolsa de Viaje que figura en el artículo 5 de la presente convocatoria.
2. La cuantía máxima destinada a la financiación de las Becas de Viaje para 2018 es de veintisiete mil euros (27.000 €), con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 02.04.252C.481.00 del Superproyecto 200402019006 "Investigación sobre el desarrollo regional en el marco europeo", Proyecto 200402010016 "Investigación desarrollo regional en el marco europeo".

Artículo 8. Grupo de viaje.

1. Los jóvenes extremeños sólo podrán solicitar las becas de viaje integrados en un grupo, compuesto por un mínimo de dos miembros y un máximo de seis, para realizar juntos el Plan de viaje propuesto.
2. Los jóvenes que tengan la consideración de extremeños en el exterior sólo podrán solicitar las becas de viaje integrados en un Grupo de Viaje formado por un número igual o mayor



de jóvenes extremeños que tengan la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura.

3. Los integrantes del Grupo de Viaje nombrarán en su solicitud un representante de entre sus miembros.

Artículo 9. Plan de Viaje.

1. De acuerdo con el objeto establecido en las bases, el Grupo de Viaje presentará en su solicitud un Plan de Viaje por los países de la Unión Europea, excluida España.
2. El Plan de Viaje debe incluir, al menos, la estancia en dos de los Estados miembros y las ciudades de la Unión Europea que se tenga previsto visitar durante el viaje.
3. Todos los Grupos de Viaje realizarán el viaje de un mes propuesto en su solicitud en las fechas comprendidas entre el 15 de julio y el 31 de agosto de 2018 y lo iniciarán, tras la entrega del pase de Interrail, en la fecha indicada en la Resolución de concesión de las becas de viaje.

Artículo 10. Difusión en redes.

1. Los beneficiarios de las becas de Viaje, con el objeto de difundir las experiencias vividas, deben dar difusión de los lugares visitados y las incidencias del viaje mediante fotografías, vídeos, textos, etc.
2. La difusión de las experiencias del viaje se realizará en las redes sociales y/o blog señalados en la presente convocatoria y en la resolución de concesión de las que sean titulares activos.

CAPÍTULO II VALORACIÓN

Artículo 11. Comisión de Valoración

1. La Comisión de Valoración estará formada por:
 - a) Presidente: D. Juan Carlos Martínez Candela, Jefe de Servicio de Acción Exterior.
 - b) Vocal 1: D. Luis Juan Martínez Alcón, Jefe de Sección de Asuntos Europeos.
 - c) Vocal 2: D. Francisco Javier Corchado Sánchez, Titulado Superior, especialidad Administración General, que presta sus servicios en la Dirección General de Acción Exterior.
 - d) Secretario: D. Sebastián Llanos Gordillo, Titulado Superior, especialidad Jurídica, que presta sus servicios en la Dirección General de Acción Exterior.



2. El presidente y los dos vocales tendrán voz y voto y el secretario tendrá voz pero no voto.
3. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la normativa básica aplicable a los órganos colegiados y por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12. Criterios objetivos de valoración.

1. La Comisión de Valoración puntuará las solicitudes de los grupos de viaje que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases y en la Convocatoria de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Por el número de miembros que integran el grupo:
 - Tres miembros: dos puntos.
 - Cuatro miembros: tres puntos.
 - Cinco miembros o más: cinco puntos.
 - b) Sin contar España, por el número de países de la Unión Europea incluidos en el Plan de Viaje:
 - Tres países: dos puntos.
 - Cuatro o más países: cuatro puntos.
 - c) Por incluir en el Plan de Viaje la visita a ciudades que sean sede de alguna de las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea o en las que se haya firmado alguno de los tratados constitutivos de la CECA, CEE, CEEA (Euratom), CE o de la UE y se indique en la solicitud: un punto por ciudad hasta un máximo de cinco puntos.
 - d) Por incluir en el Plan de Viaje la visita a ciudades que sean Capital Europea de la Cultura o que estén celebrando actividades docentes, culturales o deportivas abiertas al público durante las fechas de realización del viaje establecidas en el apartado 3 del artículo 9 de la presente convocatoria y se indique expresamente en la solicitud el enlace a la web que permita comprobar la realización de la actividad: un punto por ciudad hasta un máximo de cinco puntos.
2. A efectos de su valoración, no se considerará como visita la permanencia de menos de dos días completos en las ciudades por las que transcurra el itinerario del viaje.



CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 13. Procedimiento.

1. La concesión de las becas de viaje se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las becas de viaje será de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 14. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El Servicio de Acción Exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La Secretaría General de la Presidencia es el órgano competente para resolver la concesión de las becas, de acuerdo con la desconcentración de competencias establecida en el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Artículo 15. Presentación de las solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los siguientes lugares:

- a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - 1.º) Los órganos o las unidades administrativas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa.
 - 2.º) Los órganos de la Administración General del Estado o en los de cualquier otra Administración autonómica.
 - 3.º) Las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado.
- b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.



En este caso, se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar la fecha de presentación por el responsable de la oficina.

- c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Plazo.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La solicitud presentada fuera de plazo será inadmitida mediante Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura y será notificada al representante y a los integrantes del Grupo de Viaje de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.
3. Frente a la resolución de inadmisión, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o bien entablar directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Artículo 17. Formulación de la solicitud y documentación adjunta.

1. Los solicitantes de las becas, integrados en un Grupo de Viaje, formularán sus solicitudes en el modelo establecido en el anexo I "Solicitud" de la presente Convocatoria, de acuerdo con lo establecido en las Bases.

Cada integrante de un Grupo de Viaje sólo podrá figurar en una solicitud. En caso contrario, solo se le considerará la primera solicitud en la que figure como integrado en un Grupo de Viaje y quedará excluido de las demás.

Las solicitudes estarán dirigidas al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura y firmadas por todos los integrantes del Grupo de Viaje.



2. La presentación de la solicitud implicará la autorización expresa de cada uno de los integrantes del Grupo de Viaje al órgano gestor para que compruebe de oficio:
 - a) Los datos de identidad y residencia de los integrantes del Grupo de Viaje a través de los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y de Residencia (SVDR).
 - b) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social de cada uno de los integrantes del Grupo de Viaje mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda de la Junta de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - c) El cumplimiento de la condición de extremeño en el exterior mediante el Certificado de Extremeño en el Exterior.
3. Cuando cualquiera de los integrantes del Grupo de Viaje deniegue expresamente las autorizaciones descritas en el apartado anterior, en la forma prevista en el anexo II de esta Convocatoria, deberá aportar junto a la solicitud:
 - a) La copia simple del DNI.
 - b) El certificado de empadronamiento.
 - c) Las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda de la Junta de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - d) El Certificado de Extremeño en el Exterior.
4. En el caso anterior, la solicitud deberá acompañarse del anexo II "Denegación de autorización al órgano gestor" para que compruebe de oficio los datos de identidad y residencia, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social o del Certificado de Extremeño en el Exterior, firmado por el integrante del Grupo de Viaje que lo formule.

Artículo 18. Subsanación de las solicitudes.

1. En los casos de que la solicitud o la documentación adjunta no reuniera los requisitos establecidos en las Bases y en la Convocatoria se requerirá a los solicitantes para que subsanen la falta en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándoles que, si no lo hicieran, se tendrá por desistido al Grupo de Viaje de su solicitud, previa resolución expresa del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
2. En el caso de que la subsanación se refiera exclusivamente al cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario de estas becas en las Bases y en la Convocatoria, se requerirá individualmente al afectado para que subsane la falta o acompañe



los documentos preceptivos en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud como integrante del Grupo de Viaje, previa resolución expresa la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura. El requerimiento se notificará a su vez al resto de los miembros del Grupo de Viaje.

3. La solicitud del Grupo de Viaje será válida cuando, al menos, dos integrantes del grupo cumplan los requisitos para ser beneficiarios de la Beca de Viaje.

Artículo 19. Orden de los beneficiarios y lista de espera.

La Comisión de Valoración realizada la evaluación de las solicitudes:

- a) Emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
- b) Ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida, de más a menos, hasta el límite de los créditos fijados en la Convocatoria. En el caso de empate, el orden vendrá determinado por la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Formará una lista de espera con las solicitudes que no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser beneficiarias de la Beca de Viaje, que podrán ser llamados para suplir las vacantes de los grupos de viaje que pudieran producirse.

Artículo 20. Propuesta y resolución.

1. El instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del Informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución de concesión de las becas de viaje debidamente motivada.
2. La Resolución de la Secretaría General de Presidencia indicará los beneficiarios a los que se conceden o deniegan las becas de viaje motivada de conformidad con lo que dispongan las Bases y la presente Convocatoria, la fecha de entrega del pase de Interrail y la del inicio del viaje, que será la misma para todos los beneficiarios y grupos de viaje, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 9 de la presente convocatoria.
3. La Resolución de concesión o denegación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Artículo 21. Notificación y publicación.

1. La resolución de la Secretaría General de Presidencia será notificada individualmente a cada uno de los solicitantes.



La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. A efectos de publicidad, las becas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, todo ello en los términos previstos en los artículos 17, 19 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 22. Aceptación y renuncia.

1. Cada uno de los beneficiarios deberán aceptar expresamente por escrito la Beca de Viaje concedida en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la Resolución de concesión de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, e irá acompañada del Modelo de Alta de Terceros para el ingreso de la Bolsa de Viaje, en el caso de que el beneficiario de la Beca de Viaje no se encuentre dado de alta en el subsistema de terceros.
2. La aceptación de la beca autoriza al órgano gestor de las becas para el libre uso de los textos, imágenes, vídeos, etc. realizadas por los integrantes del grupo relacionadas con el viaje difundido en las redes sociales y blogs indicados en la solicitud.
3. La aceptación expresa por los beneficiarios de la Beca de Viaje implicará la autorización de cada uno de ellos al órgano gestor para que compruebe de oficio que tienen la Tarjeta Sanitaria Europea o el Certificado Provisional Sustitutorio y el Carnet Joven Europeo vigente durante la realización del viaje.

Cuando cualquiera de los beneficiarios deniegue expresamente la autorización descrita en el párrafo anterior, deberá aportar junto a la aceptación expresa las copias simples de la Tarjeta Sanitaria Europea o, en su caso, del Certificado Provisional Sustitutorio y del Carnet Joven Europeo vigentes durante la realización del viaje.

4. En el caso de que el beneficiario de la beca no realizara la aceptación expresa en el plazo indicado o no presentara la copia simple de la Tarjeta sanitaria Europea y del Carnet Joven Europeo perderá el derecho a la Beca de Viaje concedida por no cumplir los requisitos establecidos para ser beneficiario de la misma, previa resolución de la Secretaría General de la Presidencia.
5. La renuncia o la pérdida del derecho a la beca de uno o más integrantes de un Grupo de Viaje dará lugar a una nueva valoración de la solicitud por la Comisión de Valoración, de acuerdo con el criterio establecido para este caso en las letras a) del apartado 1 de los



artículos 8 de las Bases y 12 de la presente Convocatoria, que será vinculante y podrá dar lugar, si no alcanza la puntuación suficiente, a la pérdida de la Beca de Viaje de todos los integrantes del grupo, que será declarada, previa propuesta del instructor, por resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Artículo 23. Entrega del pase de viaje en Interrail.

1. La entrega de los pases de viaje de Interrail, que son personalizados, y del resguardo del seguro de viaje se realizará en el lugar, las fechas y con el contenido que se indique en la resolución de concesión de las becas.

La ausencia del beneficiario de las becas de viaje en la entrega del Pase de Viaje de Interrail implica la pérdida de la Beca de Viaje concedida, salvo justificación o fuerza mayor.

2. La Bolsa de Viaje se ingresará en la cuenta de Banco en el que el beneficiario se encuentre dado de alta en el subsistema de terceros o en aquella que se indique mediante Modelo de Alta de Terceros.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 24. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las becas estarán obligados a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de las Bases, los beneficiarios de las becas de viaje también estarán obligados a:
 - a) Aceptar de forma expresa la Beca de Viaje en la forma establecida.
 - b) Ser titular de la Tarjeta Sanitaria Europea o, en su caso, del Certificado Provisional Sustitutorio vigente durante la realización del viaje.
 - c) Ser titular del Carnet Joven Europeo vigente durante la realización del viaje.
 - d) Asistir a la entrega del Pase de Viaje en el lugar y las fechas que figuren en la resolución de concesión de la Beca de Viaje.
 - e) Realizar el Plan de Viaje propuesto en la solicitud, en los plazos y condiciones especificados en las Bases, en la Convocatoria y en la resolución de concesión y justificarlo en la forma y el plazo establecido.



- f) Difundir mediante fotografías, vídeos, textos, etc. los lugares visitados y las incidencias del viaje en las redes sociales de las que los beneficiarios sean titulares activos de acuerdo con lo establecido en las Bases, la presente Convocatoria y la resolución de concesión.

Artículo 25. Justificación de la Beca de Viaje.

1. Los beneficiarios de las becas justificarán la realización del objeto y finalidad de la beca mediante la presentación de:
 - a) Un escrito con una breve memoria del viaje realizado que describa, al menos, los pueblos, los territorios y las instituciones de la Unión Europea visitados y los conocimientos y experiencias adquiridos.
 - b) El Pase de Viaje de Interrail personalizado con el itinerario realizado y la correspondiente reserva de asiento de la empresa de transporte que permita comprobar el viaje realizado y su duración.

El órgano instructor de las becas comprobará la obligación de difundir las incidencias del viaje, los países recorridos y las ciudades visitadas en las redes sociales de las que los beneficiarios sean titulares activos, mediante textos, fotografías, vídeos, etc.

2. La documentación que justifique la realización del viaje se presentará a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en un plazo de veinte días hábiles desde la fecha de finalización del viaje. Si la documentación presentada tuviera defectos subsanables se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.
3. Si transcurrido el plazo de veinte días establecido en el apartado anterior no se hubiera justificado la realización del viaje, se requerirá al beneficiario de la misma para que en plazo de quince días hábiles siguientes presente la documentación justificativa, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se declarará el reintegro de la beca concedida, previa resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

CAPÍTULO V**REINTEGRO****Artículo 26. Reintegro y graduación del reintegro.**

1. Procederá la revocación y reintegro del importe total de la Beca de Viaje en los casos de que el beneficiario incumpla las obligaciones impuestas en las Bases, la Convocatoria y la resolución de concesión y por las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El procedimiento de reintegro seguirá los trámites establecidos en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No obstante, de acuerdo con la justificación presentada en la forma y plazo establecida en el artículo 22 de las Bases reguladoras, se considerará que el viaje realizado por el beneficiario se aproxima de modo significativo al cumplimiento del Plan de Viaje por el que se le concedió la beca, cuando:
 - a) La duración del viaje realizado alcance, al menos, el 60 % de la duración total establecida en la Convocatoria y
 - b) La puntuación obtenida por el número de países y ciudades visitadas durante el viaje aplicando los criterios establecidos en el artículo 8 de las Bases reguladoras sea, al menos, el 80 % de la puntuación obtenida por el Plan de Viaje presentado en la solicitud.
3. En el caso de los cumplimientos parciales a que se refiere el apartado anterior, se procederá a la devolución de la parte proporcional del coste de la Beca de Viaje determinada por la diferencia entre el número de días que duró el viaje efectivamente realizado y el número de días de duración común establecido en la presente Convocatoria de conformidad con el artículo 6 de las Bases reguladoras.

CAPÍTULO VI PREMIO AL MEJOR VIAJE

Artículo 27. Premio al mejor viaje.

1. Por resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, a propuesta del órgano instructor y de acuerdo con el informe previo y vinculante de la Comisión de Valoración, se concederá, sin solicitud previa, un premio al grupo que haya realizado el mejor viaje.

La Comisión de Valoración, teniendo en consideración la justificación presentada por los integrantes de Grupo de Viaje de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de las Bases reguladoras valorará como mejor viaje al que haya tenido una duración más aproximada a la establecida en la Convocatoria. En caso de empate, se premiará al grupo que, además, haya obtenido mayor puntuación en la valoración del viaje realizado aplicando los criterios objetivos establecidos en el artículo 8 de las Bases.

2. El premio consistirá en la concesión de una nueva Beca de Viaje, por una sola vez, a cada uno de los integrantes del grupo para realizar juntos un nuevo viaje, con cargo a la siguiente Convocatoria.

Lo premiados deben cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria para ser beneficiarios de la Beca de Viaje establecidos en el artículo 2 de las Bases regula-



doras, excluidos el referido al límite máximo de edad y al de no haber sido beneficiario de la beca anteriormente.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza al titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura para que dicte las resoluciones y actos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Convocatoria.

Disposición final segunda. Publicación, eficacia y recursos.

1. El presente Decreto del Presidente producirá efectos a partir del día siguiente de la publicación del texto íntegro de la Convocatoria y de los extractos correspondientes a los que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra el presente Decreto del Presidente, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

En Mérida, 25 de mayo de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



JUNTA DE EXTREMADURA



PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Acción Exterior

BECAS DE VIAJE PARA JÓVENES EXTREMEÑOS ANEXO I- SOLICITUD

1. GRUPO DE VIAJE: (Mínimo dos y máximo seis componentes)

NOMBRE		Nº INTEGRANTES	
REPRESENTANTE			

2. SOLICITANTES

SOLICITANTE 1º	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
FECHA DE NACIMIENTO	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
PROVINCIA / DEPARTAMENTO	
CÓDIGO POSTAL	
PAIS	
TELÉFONO/MÓVIL	
E-MAIL PERSONAL	
CUENTA PERSONAL EN REDES SOCIALES	



SOLICITANTE 2º	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
FECHA DE NACIMIENTO	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
PROVINCIA / DEPARTAMENTO	
CÓDIGO POSTAL	
PAIS	
TELÉFONO/MÓVIL	
E-MAIL PERSONAL	
CUENTA PERSONAL EN REDES SOCIALES	

SOLICITANTE 3º	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
FECHA DE NACIMIENTO	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
PROVINCIA / DEPARTAMENTO	
CÓDIGO POSTAL	
PAIS	
TELÉFONO/MÓVIL	
E-MAIL PERSONAL	
CUENTA PERSONAL EN REDES SOCIALES	



SOLICITANTE 4º	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
FECHA DE NACIMIENTO	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
PROVINCIA / DEPARTAMENTO	
CÓDIGO POSTAL	
PAIS	
TELÉFONO/MÓVIL	
E-MAIL PERSONAL	
CUENTA PERSONAL EN REDES SOCIALES	

SOLICITANTE 5º	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
FECHA DE NACIMIENTO	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
PROVINCIA / DEPARTAMENTO	
CÓDIGO POSTAL	
PAIS	
TELÉFONO/MÓVIL	
E-MAIL PERSONAL	
CUENTA PERSONAL EN REDES SOCIALES	



SOLICITANTE 6º	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
FECHA DE NACIMIENTO	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
PROVINCIA / DEPARTAMENTO	
CÓDIGO POSTAL	
PAIS	
TELÉFONO/MÓVIL	
E-MAIL PERSONAL	
CUENTA PERSONAL EN REDES SOCIALES	



4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Los solicitantes de la beca abajo firmantes DECLARAN no estar incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de las becas de viaje conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (Marque con una X lo que corresponda):

Documentación obligatoria en el caso de que alguno de los miembros del grupo desee denegar autorizaciones para la consulta de datos de oficio por el gestor:

Anexo II Denegación de autorización al órgano gestor del/de los solicitante/s

nº _____

En el caso de haber cumplimentado el punto anterior, documentación complementaria que se aporta:

La copia simple del DNI del/de los solicitante/s

nº _____

El certificado de empadronamiento del/de los solicitante/s

nº _____

El certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del/de los solicitante/s

nº _____

El certificado de la Hacienda de la Junta de Extremadura de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del/de los solicitante/s

nº: _____



El certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones del/de los solicitante/s

nº _____

Certificado de Extremeños en el Exterior del/de los solicitante/s

nº _____

Solicitante 1º Fdo.: D/Dª	Solicitante 2º Fdo.: D/Dª
Solicitante 3º Fdo.: D/Dª	Solicitante 4º Fdo.: D/Dª
Solicitante 5º Fdo.: D/Dª	Solicitante 6º Fdo.: D/Dª

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)**

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Presidencia de la Junta de Extremadura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante la Presidencia de la Junta de Extremadura, Plaza del Rastro s/n, 06800- Mérida (Badajoz).

**NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL****ANEXO I. "SOLICITUD".**

IMPORTANTE: El anexo I debe ir firmado por el representante del grupo de viaje designado de entre sus miembros y por el resto de componentes del citado grupo. Las actuaciones de mero trámite a que dé lugar el procedimiento se entenderán con el representante designado por el grupo de viaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) SOLICITANTES

a) Deben figurar los datos personales de cada uno de los solicitantes integrantes de un Grupo de Viaje que permitan comprobar si cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de las becas de viajes.

b) Cada uno de los solicitantes debe indicar la dirección del correo electrónico personal, el enlace al perfil de las cuentas personales activas en las siguientes redes sociales: Facebook, YouTube, Twitter, Instagram y/o, en su caso, la URL del blog de Internet.

(2) GRUPO DE VIAJE: (Mínimo 2 y máximo 6 integrantes)

a) Nombre: El Grupo de Viaje debe estar identificado con un nombre que debe tener relación con la Unión Europea (países, ciudades, acontecimientos, personajes, etc.). Cuando no se designe al Grupo de Viaje o en el caso de coincidencia de nombres con otras solicitudes presentadas, se asignará un número correlativo precedido de la palabra Europa que será notificado al representante de cada Grupo de Viaje.

b) Número de integrantes del Grupo de Viaje: Número total de los solicitantes que forman parte del Grupo de Viaje en la solicitud.

c) Representante del Grupo de Viaje. El integrante del Grupo de Viaje designado como representante del grupo en la solicitud.

(3) PLAN DE VIAJE

a) País: El Plan de Viaje debe incluir, al menos, la estancia en dos de los Estados miembros de la Unión Europea, excluida España.

b) Ciudades que se visitan: Nombre original o en español de la ciudad.



c) Fechas de la visita: Para su valoración, las fechas de las visitas deben estar comprendidas en el intervalo señalado en el apartado 3 del artículo 9 de la presente Convocatoria para la realización del viaje. Los días de visita se indicaran dd/mm-dd/mm, donde dd será, respectivamente, el día de llegada y de partida y mm el mes de llegada o de partida a la ciudad objeto de la visita. Téngase en cuenta que a efectos de valoración, sólo se considerará como “visita” la permanencia de menos de 2 días completos en las ciudades por las que transcurra el itinerario del viaje.

d) Institución, órgano, organismo europeo o Tratado europeo: identificar la institución, órgano u organismo de la Unión Europea que tiene su sede en la ciudad que se visita o el Tratado constitutivo de la CECA, CEE, CEEA (Euratom), CE o de la UE que se haya firmado en ella.

e) Actividades docentes, culturales y deportivas: Indicar el enlace de Internet que permita comprobar que la ciudad que se visita ostenta la condición de Capital Europea de la Cultura o que se están realizando actividades docentes, culturales o deportivas abiertas al público durante los días de la visita.

(4) DECLARACIÓN RESPONSABLE

No podrá ser beneficiario de la Beca de Viaje el integrante que este incursos en alguna de las circunstancias que se establecen en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(5) DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

De conformidad con los artículos 14 de la Bases reguladoras y el 17 de la presente Convocatoria, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar de oficio la documentación administrativa precisa. No obstante dicha autorización no es obligatoria, pudiendo denegarla cualquiera de los solicitantes cumplimentando al efecto el Anexo II “Denegación de la autorización”, en cuyo caso deberá aportarse la documentación cuya consulta no autorice. Este apartado 5 del Anexo I “Solicitud” debe cumplimentarse por cada uno de los solicitantes que haya cumplimentado el Anexo II.

(6) ENTREGA

Los modelos cumplimentados serán remitidos al centro gestor de la ayuda a la siguiente dirección:

**Presidencia de la Junta de Extremadura
Secretaría General de Presidencia.
Dirección General de Acción Exterior
Plaza del Rastro s/n
06800 MERIDA**



ANEXO II

**BECAS DE VIAJE PARA JÓVENES EXTREMEÑOS – DENEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN AL
ÓRGANO GESTOR**

Como integrante del Grupo de Viaje _____, y solicitante de la Beca de Viaje el abajo firmante que la presentación de la solicitud implica la AUTORIZACIÓN expresa a la Dirección General de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta de Extremadura para:

- Recabar de oficio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda de la Junta de Extremadura, los certificados o información de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Comprobar los datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), y de empadronamiento y de Residencia (SVDR).
- El libre uso de los textos, imágenes, vídeos, etc. realizadas por los integrantes del Grupo de Viaje difundiendo sus experiencias en las redes sociales.
- Comprobar de oficio mis datos de extremeño en el exterior obrantes mediante el Certificado de Extremeño en el Exterior.

Por ello, **COMUNICO** que

(Marcar con un X en el cuadro lo que proceda).

- NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social
- NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma



NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior para que mis datos de identidad personal mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y de Residencia (SVDR).

NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior para obtener directamente mis datos de extremeño en el exterior mediante el Certificado de Extremeño en el Exterior.

En Mérida a ____ de _____ de 2018.

Fdo. (Nombre y apellidos del integrante del grupo que no autoriza)

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)**

**NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO II****“DENEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN AL ÓRGANO GESTOR”.**

NOTA: A cumplimentar solamente por el integrante del Grupo de Viaje que deniegue expresamente las autorizaciones a que se refiere el anexo II. El solicitante, identificado por el Grupo de Viaje en el que está integrado y su nombre y apellidos y firma, deberá marcar **con un X en el cuadro lo que proceda** la/s autorización/es que no conceda.

En estos casos, deberá presentar junto a la solicitud las correspondientes certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes.

(Deberá utilizarse un Anexo II por cada uno de los beneficiarios de la Beca de Viaje que no concedan la autorización que corresponda).

**ANEXO III****COBERTURAS DEL SEGURO DE VIAJE**

De conformidad con el artículo 6 de la presente Convocatoria, cada uno de los beneficiarios de la beca dispondrá de un seguro de asistencia en viaje, con las coberturas que se indican a continuación:

COBERTURA	CAPITALES ASEGURADOS
ASISTENCIA EN VIAJE	
Gastos médicos por enfermedad o accidente, farmacéuticos, quirúrgicos, de hospitalización y ambulancias	18.000 €
Gastos de repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos	Ilimitado
Repatriación y transporte de fallecidos	Ilimitado
Desplazamiento de un acompañante por hospitalización	Ilimitado
Estancia de un acompañante por hospitalización	400 euros
Regreso del asegurado por fallecimiento de un familiar	Ilimitado
Búsqueda, localización y envío de equipajes en caso de robo, pérdida o demora	Ilimitado
ACCIDENTES COLECTIVOS	
Fallecimiento accidental	60.000 €
Invalidez permanente según baremo	60.000 €
RESPONSABILIDAD CIVIL	
Límite de indemnización	60.000 €

...